	EDICTO GESTIÓN DISCIPLINARIA	FECHA ELABORACIÓN							
		2	0	2	6	0	3	2	5
		AAAA				MM		DD	

No.413

La suscrita Jefe de Oficina de Control Interno disciplinario del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, notifica al señor **JAVIER IVAN BRÍÑEZ CARVAJAL** identificado con la cédula de ciudadanía N.º 4.616.225, del contenido del **Auto No. 6956** proferido el **09 de marzo de 2026** dentro del Proceso Disciplinario n.º **00-4234-25**, por medio del cual se dispuso la **APERTURA DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA**. El contenido de la parte resolutive del mencionado auto es el siguiente:

“RESUELVE

PRIMERO: *Abrir formal investigación disciplinaria en contra de los servidores públicos: JAVIER IVAN BRÍÑEZ CARVAJAL identificado con cédula de ciudadanía No. 4.616.225 como – Director Territorial Tolima y WILSON YARA MEDINA identificado con cédula de ciudadanía No. 17.652.798 como – Auxiliar Administrativo, para la época de los hechos; de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.*


SEGUNDO: *Para el esclarecimiento de los hechos y el cumplimiento de los fines de la investigación disciplinaria se ordenan las siguientes pruebas:*

Documentales

- *Solicitar a la Dirección Territorial Tolima, allegue la siguiente información y documentación:*
 - *Informe qué controles existen en el aplicativo Sistema Nacional Catastral para verificar el cumplimiento de los términos de los diferentes términos solicitados y a cargo de quien se encuentra.*
 - *Informe cuál es el seguimiento que se realiza al control de términos de los diferentes trámites catastrales radicados en esa Dirección Territorial para las vigencias 2024 y 2025.*
 - *Aclare al despacho porqué de acuerdo con lo manifestado en el radicado No. 2621DTT-2025-0000812-IE de fecha 19 de diciembre de 2025 se menciona que, solo se percataron que el radicado No. 735040000342024-2621DTT-2024-0002303-ER de desenglobe se encontraba en la bandeja de los reconocedores prediales (Contratistas), cuando la Procuraduría Auxiliar para Asuntos Constitucionales realizó requerimiento sobre el trámite dado a esta solicitud.*
 - *Aclare al despacho, si el señor WILSON YARA MEDINA informó a la Dirección Territorial Tolima para la vigencia 2024 alguna situación que no le permitiera adelantar o dar el impulso a los trámites catastrales que le habían sido asignados. En caso afirmativo, favor allegar copia de los soportes a través de los cuales informó la situación que presentaba.*

TERCERO: *Por Secretaría se adelantarán las siguientes diligencias:*

OK

	EDICTO GESTIÓN DISCIPLINARIA		FECHA ELABORACIÓN					
			2	0	2	6	0	3
	AAAA			MM		DD		

a. a). Solicitar a la Oficina de Talento Humano del IGAC la información relacionada con la hoja de vida de los disciplinados: JAVIER IVAN BRIÑEZ CARVAJAL identificado con cédula de ciudadanía No. 4.616.225 y WILSON YARA MEDINA identificado con cédula de ciudadanía No. 17.652.798, respecto de su identidad personal, última dirección registrada, número telefónico, sueldo devengado para la época de los hechos 2024 y 2025, tipo de vinculación, constancias sobre antecedentes laborales y disciplinarios internos, de acuerdo con lo estipulado en el numeral 4º del artículo 215 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 37 de la Ley 2094 de 2021).

b. Oficiar a la Viceprocuraduría General de la Nación y a la Procuraduría Regional de Instrucción de Cundinamarca informándole sobre la existencia de la investigación y por secretaría alléguese el certificado de antecedentes disciplinarios de los disciplinados.

CUARTO: Conforme a lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 215 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 37 de la Ley 2094 de 2021), se le informa al disciplinado que puede confesar o aceptar su responsabilidad respecto de los hechos disciplinariamente relevantes enunciados en el presente Auto. La confesión, luego de ser avalada por esta instancia, podrá disminuir hasta la mitad las sanciones de inhabilidad, suspensión o multa y si la misma se presenta en la etapa de juzgamiento, se reducirán las sanciones en mención hasta en una tercera parte.

QUINTO: Notificar personalmente a los disciplinados: JAVIER IVAN BRIÑEZ CARVAJAL y WILSON YARA MEDINA de la determinación tomada en esta providencia, advirtiéndoles que contra la misma no procede recurso alguno, que tienen derecho a designar apoderado si lo consideran necesario y que tienen el deber de suministrar la dirección en la cual recibirá las comunicaciones o la dirección de correo electrónico o el número de fax, en caso de que por escrito acepten ser notificados de esta manera y la omisión de tal deber implicará que las comunicaciones se dirijan a la última dirección conocida. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 23 de la Ley 2094 de 2021), cuando el disciplinado se encuentre asistido por defensor, con él se surtirá la notificación. Para tal efecto líbrense la respectiva citación indicando la decisión y la fecha de la providencia al correo institucional así:


JAVIER IVAN BRIÑEZ CARVAJAL	Javier.briñez@igac.gov.co
WILSON YARA MEDINA	wvara@igac.gov.co

El término de la investigación disciplinaria es el indicado en el artículo 213 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 36 de la Ley 2094 de 2021).

En caso de que no se logre notificar personalmente esta decisión, se realizará por edicto en los términos del artículo 127 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 23 de la Ley 2094 de 2021).

SEXTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE”,

 IGAC	EDICTO GESTIÓN DISCIPLINARIA	FECHA ELABORACIÓN							
		2	0	2	6	0	3	2	5
		AAAA			MM		DD		

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: PARA NOTIFICAR A LOS SUJETOS PROCESALES, SE FIJÓ EL PRESENTE EDICTO, POR EL TÉRMINO DE **TRES (3) DÍAS HÁBILES, VEINTISEIS (26) DE MARZO DE DOS MIL VEINTISEIS (2026), A LAS 07:00 A.M.**, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 127 DE LA LEY 1952 DE 2019 (MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 2094 DE 2021).



NATALIA ROJAS GONZALEZ
JEFE DE OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: EL PRESENTE EDICTO PERMANECIÓ FIJADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE TRES (3) DÍAS HÁBILES Y SE DESFIJÓ EL **TREINTA (30) DE MARZO DE DOS MIL VEINTISEIS (2026), A LAS 05:00 PM.**

NATALIA ROJAS GONZALEZ
JEFE DE OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO

